

LEY 7.688

Declarando ciudad a la localidad de Ciudadela

La Plata, 12 de abril de 1971.

Vista la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 2.091/69, en ejercicio de las facultades legislativas que le con-

fiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de—

LEY

Art. 1º. Declárase ciudad a la localidad de Ciudadela, jurisdicción del partido de Tres de Febrero.

Art. 2º. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

RIVARA.

J. DE SAN MARTÍN. R. LUMI.

C. A. BENAVIDES, J. H. R. QÜESTA,

A. G. TAGLIABÜE, O. E. BLASCO.

Registrada bajo el número siete mil seiscientos ochenta y ocho (7.688).

J. DE SAN MARTÍN.